



Bogotá D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00213-00
Demandantes	Álvaro Ortiz Cala
Demandados	Nación – Rama Judicial
Providencia	Corre traslado y requiere

### 1. ANTECEDENTES

La parte actora acreditó el trámite del oficio dirigido al Instituto Nacional de Medicina Legal y se pronuncia respecto del traslado de pruebas realizado con providencia del 6 de junio de 2019.

El grupo de grafología forense del Instituto Nacional de Medicina Legal, presenta oficio indicando los suministros que requiere, para la realización de la prueba pericial contenida en el oficio 230 – J.60 de 2019.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, se correrá traslado del oficio aportado por el Instituto Nacional de Medicina Legal.

De otro lado se requerirá a la parte actora, para que haga claridad de lo plasmado en su memorial de pronunciamiento sobre el traslado de oficios y expedientes, ítems N. 2, 3 y 4, indicando cual es el número del expediente que debió solicitarse como prueba y a quien debió dirigirse el oficio, lo anterior dado que, revisada el acta y el audio de la audiencia se evidenció que no existió error en el decreto de las pruebas solicitadas, en razón a que coinciden con la forma solicitada en la audiencia.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Córrese traslado a las partes por el término de cinco (5) días, del oficio proveniente del grupo de grafología forense del Instituto Nacional de Medicina Legal, visto a folios 443 a 446.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora, para que haga claridad de lo plasmado en su memorial de pronunciamiento sobre el traslado de oficios y expedientes, ítems N. 2, 3 y 4, indicando cual es el número del expediente que debió solicitarse como prueba y a quien debió dirigirse el oficio, se le concede el término de tres (3) días para cumplir con lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

SCM

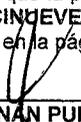


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO  
ELECTRÓNICO 34 del DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL  
DIECINUEVE (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

  
\_\_\_\_\_  
HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario